

VISTO:

El **Memorando N° D000719-2020-GRC-GGR** de fecha **12 de agosto de 2020**; el **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**, aprobado con **D.S. N° 040-2014-PCM**, modificado con el **D.S. N° 127-2019-PCM** y el **Oficio de la Dirección de Personal N° D000638-2020-GRC-DP** de fecha **12 de agosto de 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el **Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, que en su **artículo 5** señala que la Gestión del Rendimiento forma parte del ámbito del referido sistema y las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el **artículo 19 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057**, señala que la finalidad del proceso de evaluación es estimular el buen rendimiento y compromiso del servidor civil, identificando y reconociendo el aporte de los servidores con las metas institucionales y que permite evidenciar las necesidades de los servidores para la mejora del desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el **artículo 37° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**, aprobado por **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, modificado por el **Decreto Supremo N° 127-2019-PCM**, prevé el ciclo de la gestión del rendimiento, estableciendo que, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas, asegurando que la evaluación se realice anualmente, siendo el titular de la entidad mediante acto resolutorio quien aprueba el calendario y sus modificaciones;

Que, el **artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca**, aprobado con **Ordenanza Regional 05-2017- GR-CAJ-CR**, señala en su **literal a)** que la **Dirección de Personal** ejecuta e implementa las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por el Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante el **Oficio N° D000638-2020-GRC-DP**, la **Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca** presenta el **Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2020**, el que debe ser aprobado mediante resolución;

Que, de conformidad con lo consignado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIRGDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional 05-2017- GR-CAJ-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento la Sede Regional del Gobierno Regional Cajamarca - Ciclo 2020, que como anexo forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Personal la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del referido Plan de Implementación, que contiene: *i) Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ii) Matriz de acciones de comunicación del ciclo de la Gestión del Rendimiento, iii) Matriz de participantes del ciclo de la Gestión del Rendimiento, iv) Indicadores de Gestión del Plan.*

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se publique la presente resolución en el Portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL